

Tunja, 6 de octubre de 2015

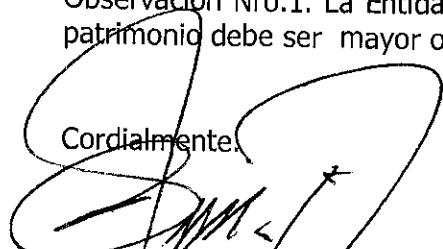
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SAMNro.009 DE 2015, SALIDA INTEGRACIÓN FUNCIONARIOS LOS DÍAS 30,31 DE OCTUBRE DE 2015 Y 1,2,3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Respecto a la observación realizada por la empresa MAYATUR S.A.S. se responde así:

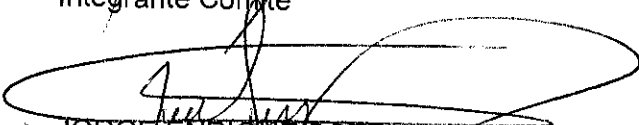
MAYATUR S.A.S.

Observación Nro.1. La Entidad accede y corrige mediante adenda que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 8%.

Cordialmente,



JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ  
Subgerente Comercial y Operativo  
Integrante Comité



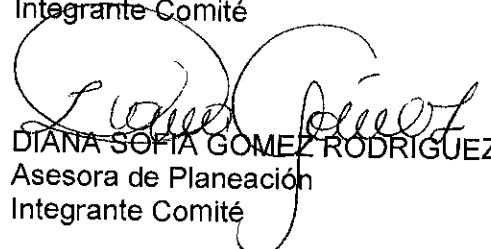
JORGE ENRIQUE SOTELO PAEZ  
Profesional Especializado  
Integrante Comité



KATERINE GRIMALDOS ROBAYO  
Asesora Jurídica  
Integrante Comité



AIDEE YULIETH PARDO  
Subgerente Financiera y Administrativa  
Integrante Comité



DIANA SOFÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Asesora de Planeación  
Integrante Comité

Proyecto/elaboro:  
Asesora Jurídica  
102.20.03

# MAYATUR

Señores  
LOTERIA DE BOYACÁ  
Tunja

*Ref.: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM No. 09 de 2015*

Respetados señores

Después de analizar y verificar el pliego de condiciones del proceso en referencia, respetuosamente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

## Observación No. 1

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:** Utilidad operacional/ patrimonio el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

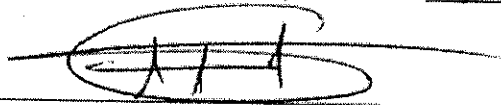
Rentabilidad Sobre Patrimonio= (Utilidad Operacional / Patrimonio)\*100  
Se considera HABIL el proponente que presente un RSP mayor al quince por ciento (15%).

Agradecemos a ustedes estudiar la posibilidad de ajustar el indicador de rentabilidad del patrimonio, evaluándolo de una forma acorde a la realidad de las Agencias de Viajes y garantizado con ello la participación de una pluralidad de oferentes.

Al evaluar este indicador con un parámetro tan alto, se ven afectados otros indicadores que muestran la posibilidad que tiene la empresa de responder ante terceros, estos parámetros favorecen a pequeñas empresas, con capital mínimo que no garantizan la correcta operación.

Teniendo en cuenta que las agencias de viajes prestan un servicio de intermediación y reciben un porcentaje de comisión sobre ventas regulado por la resolución No. 03596 de la Aeronáutica Civil, el cual debe cubrir como mínimo los gastos de operación: nómina, arrendamientos, impuestos gravámenes y otros; lo cual hace difícil cumplir con el indicador solicitado debido a que Mayatur S.A.S., incrementó su patrimonio para tener más respaldo, como se refleja en el indicador de liquidez. Adicional este índice lo que mide es el rendimiento que obtienen los propietarios, el cual puede verse disminuido, si lo que se obtiene como resultado del ejercicio fiscal, se destina para mejorar la infraestructura o plataforma tecnológica, en pro de garantizar una mejor atención a los clientes. Por estas razones solicitamos se ajuste la rentabilidad del patrimonio a **Mayor al 8%**.

Atentamente,



EDWIN GIOVANNY TORRES ALFONSO  
Profesional de Licitaciones  
MAYATUR S.A.S.  
TEL. 3817111 Ext. 12109  
[licitaciones@aviatur.com.co](mailto:licitaciones@aviatur.com.co)